

En este número:

1. Desescalada Fase 2.
2. Medidas de higiene exigibles a las actividades previstas.
3. Libertad de circulación.
4. Condiciones para el desarrollo de las actividades.

1. Desescalada Fase 2: Del 1 de junio al 14 de junio

Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la **fase 2**.

ÁMBITO O ACTIVIDAD	FASE 0	FASE 1	FASE 2
Trabajo en oficinas	Teletrabajo preferente y proporcionado.	Análisis prevención riesgos laborales.	Se fomentará la continuidad del teletrabajo para los trabajadores que puedan realizar su actividad laboral a distancia.
Comercio minorista y prestación de servicios	Apertura con cita previa. 1 cliente por trabajador.	Apertura especializada con aforo limitado y distancia de seguridad.	Apertura de centros comerciales sin zonas comunes ni zonas recreativas
Hostelería, restaurantes, cafeterías	Apertura de restaurantes y cafeterías con entrega para llevar.	Apertura terrazas con un 50% de mesas habituales.	Consumo en local con servicio en mesa con separación entre clientes un 40% de aforo.
Hoteles, alojamientos turísticos	No se permite su actividad.	Apertura sin uso zonas comunes y con restricciones en restauración.	Apertura de zonas comunes limitadas a 40 % aforo salvo restauración

2. Medidas de higiene exigibles a las actividades previstas.

El titular de la actividad económica o, el director de los centros y entidades deberá asegurar que **se adoptan las medidas de limpieza y desinfección adecuadas a las características e intensidad de uso de los centros**, entidades, locales y establecimientos.

En las tareas de limpieza **se prestará especial atención a las zonas de uso común** y a las **superficies de contacto más frecuentes** como **pomos** de puertas, **mesas, muebles**, pasamanos, suelos, **teléfonos, perchas**, y otros elementos de similares características, conforme a las siguientes pautas:

- a) Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía recién preparada o cualquiera de los desinfectantes que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad.
- b) Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.
- c) Las medidas de limpieza se extenderán también, en su caso, a zonas privadas de los trabajadores, tales como vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso.
- d) Los uniformes o ropa de trabajo, se procederá al lavado y desinfección regular de los mismos, siguiendo el procedimiento habitual.
- e) Ventilación periódica en las instalaciones y, como mínimo, de forma diaria y durante el tiempo necesario para permitir la renovación del aire.
- f) Se fomentará el pago con tarjeta u otros medios que no supongan contacto físico entre dispositivos, evitando, en la medida de lo posible, el uso de dinero en efectivo. Se limpiará y desinfectará el datáfono tras cada uso, así como el TPV.

3. Libertad de circulación

Se podrá circular por la provincia, isla o unidad territorial de referencia en grupos de máximo 15 personas, entre las que no se contabilizan las personas convivientes, manteniendo la distancia social.

Permite a las comunidades autónomas autorizar las visitas de un familiar a viviendas tuteladas y a centros residenciales de personas con discapacidad siempre que no tengan casos de covid-19 confirmados o haya residentes en cuarentena. Deberán concertar cita previa y podrá acudir un máximo de una persona por residente.

Se flexibilizan medidas que afectan a la circulación, asistencia a velatorios máximo de 25 personas al aire libre y 15 en espacios cerrados-, entierros y lugares de culto 50% del aforo, y se permite la celebración de bodas para un tope de 100 asistentes al aire libre y la mitad en cerrados.

4. Condiciones para el desarrollo de la actividad en establecimientos y locales comerciales minoristas y de prestación de servicios asimilados

Empleo y concentración de personas.

La orden sigue recomendando el teletrabajo e incorpora medidas que buscan garantizar la protección de los trabajadores, así como para evitar la concentración de personas en determinados momentos en el nuevo escenario proporcionado por esta fase 2.

Comercio.

En lo que respecta a comercio minorista y de prestación de servicios, se podrá proceder a la reapertura al público de centros y parques comerciales con independencia de su superficie útil de exposición y venta.

El aforo total del comercio minorista será del 40% y deberán garantizar un horario de atención con servicio prioritario para mayores de 65 años.

Los centros comerciales tendrán aforo total del 30% dentro de cada local de los centros comerciales es del 40% y no se permite el uso de zonas recreativas o áreas de descanso comunes.

La orden amplía el número de puestos que pueden operar en mercados al aire libre a un tercio de los puestos habituales o autorizados y limita la afluencia de clientes para asegurar el mantenimiento de la distancia social de dos metros.

Hoteles y alojamientos turísticos.

Podrá procederse a la reapertura al público de las zonas comunes de hoteles y alojamientos turísticos, la de establecimientos destinados a actos y espectáculos culturales, pero siempre con el límite de un tercio de su aforo y bajo medidas de seguridad.

Cada establecimiento deberá determinar los aforos de los distintos espacios comunes, así como aquellos lugares en los que se podrán realizar eventos y las condiciones más seguras.

Las actividades de animación o clases grupales deberán diseñarse y planificarse con un aforo máximo de veinte personas.

Hostelería.

Pueden reabrir al público para consumir dentro del local los establecimientos de hostelería y restauración, salvo los locales de discotecas y bares de ocio nocturno, con un límite de aforo del 40%.

El consumo dentro del local únicamente podrá realizarse sentado en mesa, o agrupaciones de mesa, y preferentemente mediante reserva previa. En ningún caso se admitirá el autoservicio en barra por parte del cliente.

Las condiciones de las terrazas siguen siendo las mismas que las fijadas en la orden de 9 de mayo.

Cultura.

Los cines, teatros, auditorios y espacios similares pueden reanudar su actividad con butacas preasignadas y un tope de un tercio de su aforo y un máximo de cincuenta personas.

Se recomienda la venta on line de entradas, y se permite la prestación de servicios complementarios, tales como tienda, cafetería o similares.

En el caso de actividades al aire libre, el público deberá permanecer sentado, guardando la distancia necesaria y no podrá superarse un tercio del aforo original ni reunir más de cuatrocientas personas.

La orden expone además las condiciones de salas de exposiciones, centros de exhibición, monumentos y otros equipamientos culturales. El aforo es un tercio del autorizado en condiciones normales y deben establecer condiciones para evitar aglomeraciones.

La orden incorpora medidas específicas para los trabajos asociados al montaje y desmontaje de exposiciones temporales.

Las bibliotecas podrán acoger actividades de consulta en sala siempre que no se supere un tercio del aforo autorizado.

Deporte.

Se permite practicar deportes a cualquier hora a las personas de hasta 70 años, excepto los tramos horarios las determinadas para los paseos de personas mayores (de 10 a 12 horas y entre las 19 y las 20 horas), que las comunidades pueden adelantar o retrasar dos horas.

Se disponen los criterios y condiciones para el entrenamiento en ligas no profesionales y para la reanudación de las ligas profesionales y la reapertura de las instalaciones deportivas cubiertas y de las piscinas para uso deportivo, por turnos horarios y con cita previa.

Se amplían a veinte personas los grupos que pueden realizar actividades de turismo activo y de naturaleza, además de permitirse la celebración de congresos, encuentros, reuniones de negocio y conferencias sin que se supere la cifra de cincuenta asistentes.

Las piscinas tendrán un aforo máximo del 30% de capacidad de la instalación y cita previa.

La orden decide que será el Consejo Superior de Deportes quien decidirá el número de personas que podrán acceder a los estadios y pabellones en los que la competición profesional tenga lugar "por ser necesarias para el adecuado desarrollo de la misma".

Congresos.

Se permite la realización de congresos, encuentros, reuniones de negocio y conferencias en pabellones de congresos, salas conferencias, salas multiusos y otros establecimientos e instalaciones similares. El tope es de 50 asistentes y se insta a promover la participación no presencial.

*Informarles que desde **ORTIN GARCIA GLOBALCONSULTING** y **OMNIALEX INTERNATIONAL LAWYERS**, estamos trabajando intensamente para nuestros clientes en el asesoramiento legal durante toda la situación a la que nos encontramos derivada por el Covid-19, estando a su completa disposición para dar una respuesta inmediata en todos los ámbitos del Derecho.*